



**Autor: Consejero Agrícola Hernán Viola**

**Beijing, 23 de julio de 2019**

## **Contingentes Arancelarios de Importación REPÚBLICA POPULAR CHINA**

### **Resumen Ejecutivo**

- La República Popular China actualmente aplica un sistema de contingente arancelario sobre la importación de 6 productos agroindustriales (trigo, arroz, maíz, azúcar, lana y algodón) y algunos fertilizantes químicos. Desde el año 2006 el gobierno central suprimió las cuotas aplicadas sobre los aceites vegetales importados, por lo que estos productos ingresan pagando el arancel general.
- La Comisión Nacional de Reforma y Desarrollo (CNDR) conjuntamente con el Ministerio de Comercio (MOFCOM) de China son los responsables de administrar los contingentes arancelarios, para lo cual anualmente publican resoluciones detallando las condiciones para su obtención.
- Las cuotas sólo son concedidas a empresas, tanto estatales como privadas, que cuenten con registro legal en China. Por ende, el sistema no establece una distribución por países proveedores, sino que son las empresas obtentoras del certificado de importación bajo el contingente arancelario otorgado por el gobierno de China quienes definen el país en el cual adquirirán el producto.
- La Argentina ha exportado maíz, lana, top de lana y algodón a empresa de China que cuentan con cuotas de importación bajo el esquema de contingente arancelario establecido por el gobierno central.

#### **Para mayor información, contactar:**

Consejería Agrícola (SECAgro)  
Embajada Argentina en la República Popular China  
Tel: +86-10-6532 6789/90, ext. 10  
Fax: +86-10-6532 0270  
Email: [viola@agrichina.org](mailto:viola@agrichina.org)  
Website: [www.agrichina.org](http://www.agrichina.org)

### Sistema de Contingentes Arancelarios sobre productos agrícolas en China

Producto	Posiciones	Descripción	Contingente (Kg)	Arancel		Distribución	Empresas Requisitos
				Intra Cuota	Extra Cuota		
<b>Trigo</b>	1001.11	Duro para siembra	9.636.000	1%	65%	<b>90%</b> empresas estatales  <b>10%</b> empresas privadas	Se consideran candidatos apropiados a aquellas empresas estatales de trading, estatales a cargo de las reservas estatales de granos, empresas que hayan realizado importaciones de trigo en el año anterior, con capacidad de procesamiento superior a las 400 toneladas diarias de trigo, y aquellas que no habiendo importado en el año anterior estén aprobadas como procesadoras o comercializadoras de productos de trigo por las autoridades locales.
	1001.19	Duro, los demás		1%	65%		
	1001.91	Los demás, siembra		1%	65%		
	1001.99	Los demás, los demás		1%	65%		
	1101.00	Harina		6%	65%		
	1103.11	Grañones y sémola		9%	65%		
	1103.20.10	Pellets		10%	65%		
<b>Maíz</b>	1005.10	Granos para siembra	7.200.000	1%	20%	<b>60%</b> empresas estatales  <b>40%</b> empresas privadas	Se consideran candidatos apropiados a aquellas empresas estatales de trading, estatales a cargo de las reservas estatales de granos, empresas que hayan realizado importaciones de maíz en el año anterior, superior a las 50 mil toneladas de maíz, otras empresas con capacidad de procesamiento superior a las 100 mil toneladas de maíz anual, y aquellas que no habiendo importado en el año anterior estén aprobadas como procesadoras o comercializadoras de productos de trigo por las autoridades locales.
	1005.90	Granos, los demás		1%	65%		
	1102.20	Harina		9%	40%		
	1103.13	Grañones y sémola		9%	65%		
	1104.23	Granos trabajados		10%	65%		
<b>Arroz</b>	1006.10	Con cáscara	5.320.000	1%	65%	<b>50%</b> empresas estatales  <b>50%</b> empresas privadas	Se consideran candidatos apropiados a aquellas empresas estatales de trading, estatales a cargo de las reservas estatales de granos, empresas que hayan realizado importaciones de arroz en el año anterior, empresas con ventas anuales superiores a los 100 millones de yuanes, traders de granos con valores anuales de importación y exportación superiores a los 25 millones de dólares, y aquellas que no habiendo importado en el año anterior estén aprobadas como procesadoras o comercializadoras de productos de trigo por las autoridades locales.
	1006.20	Descascarillado		1%	65%		
	1006.30	Semiblanqueado o Blanqueado		1%	65%		
	1006.40	Partido		1%	10%		
	1102.90.1	Harina		9%	40%		
	1103.19	Grañones y sémola		9%	10%		
<b>Azúcar</b>	1701	De caña de azúcar o remolacha	1.945.000	15%	50%	<b>70%</b> empresas estatales  <b>30%</b> empresas privadas	Se consideran candidatos apropiados a aquellas empresas estatales de trading, estatales a cargo de las reservas estatales, empresas que hayan realizado importaciones de azúcar bajo cuota arancelaria en el año anterior, y empresas con capacidad de procesamiento diario mayor a 600 toneladas.
<b>Lana</b>	5101	Sin cardar ni peinar	287.000	1%	38%		Se aplica el sistema de distribución "primero llegado, primero servido"
	5103.10.10	Borras del peinado de lana		1%	38%		
<b>Top de Lana</b>	5105.10	Cardada	80.000	3%	38%		Se aplica el sistema de distribución "primero llegado, primero servido"
	5105.2	Top de lana y otras lanas cardadas		3%	38%		
<b>Algodón</b>	5201	Sin cardar ni peinar	894.000	1%	40% <sup>(*)</sup>	<b>33%</b> empresas estatales  <b>67%</b>	Se consideran candidatos apropiados a aquellas empresas estatales de trading, empresas que hayan realizado importaciones de algodón en el año anterior, y
	5203	Cardado o peinado		1%	40%		

Producto	Posiciones	Descripción	Contingente (Kg)	Arancel		Empresas	
				Intra Cuota	Extra Cuota	Distribución	Requisitos
						empresas privadas	empresas textiles con maquinaria de hilar que superen los 50 mil husos.
Fertilizantes químicos	3102.10	Urea	13,65 mill. Tm	4% <sup>(*)</sup>	50%	22% estatal	Respetando el porcentaje asignado entre empresas estatales y privadas, el sistema de distribución utilizado es el de "primero llegado, primero servido"
	3105.20	Que contenga nitrato, fosforo y potasio	3,45 mill. Tm	4% <sup>(*)</sup>	50%	52% estatal	
	3105.30	Diamonio fosfatado	6,9 mill. Tm	4% <sup>(*)</sup>	50%	51% estatal	

**Fuente:** elaborado propia en base a Orden Conjunta CNRD-MOFCOM N°4/2003, Customs Import and Export Tarrif of the P.R. of China 2019 y comunicados de la CNRD y del MOFCOM relacionados con la distribución del contingente arancelario 2019.

**Notas:** (\*1) El arancel extra cuota está compuesto por un arancel específico de 0,57 RMB/kg en función a que el producto tenga un precio superior a 14 RMB/kg, o una alícuota variable calculada a partir de una fórmula que contempla el precio del producto en el caso que sea inferior a 14 RMB/kg, que en ningún caso la alícuota aplicable podrá ser superior al 40%.  
(\*2) Actualmente se aplica un arancel temporario intra cuota de 1%.